

SOLICITUD DE CONVALIDACIONES QUE RESUELVE EL CENTRO

(Entre módulos de distintos Ciclos formativos)

Información de carácter orientativo

Las solicitudes de cualquier tipo requerirán **la matriculación previa** en el ciclo cuya convalidación se solicita.

En tanto no se produzca la resolución de la convalidación, el **alumnado debe asistir a clases y demás actividades** de formación de los módulos cuya convalidación ha solicitado.

Los módulos convalidados se calificarán con un **"5", a efectos de obtención de la nota media final del ciclo**

Los módulos que hayan sido previamente convalidados, o los títulos extranjeros homologados NO podrán ser causa de una nueva convalidación con otros módulos.

Los estudios que tengan concedida la equivalencia específica o genérica, a efectos académicos y/o profesionales, con títulos de Formación Profesional NO podrán ser utilizados a su vez para la convalidación de módulos.

PLAZO DE SOLICITUD DE CONVALIDACIONES

**DEL 15 DE SEPTIEMBRE AL 15 DE OCTUBRE DE 2020
(AMBOS INCLUSIVE)**

PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR CONVALIDACIONES

El alumnado presentará en Secretaría **PREVIA CITA** la **solicitud de convalidación LOE** junto con la **certificación académica oficial de los estudios cursados**, o en su caso, el certificado de profesionalidad.

Las convalidaciones serán resueltas por la dirección del centro y comunicadas por **escrito** a la persona interesada que deberá fechar y firmar el **RECIBÍ** de la Resolución de convalidación.

En los grupos de **PRESENCIAL** será entregada la Resolución de convalidación **a través del tutor/a** del grupo.

Al alumnado de **DISTANCIA** se le remitirá la resolución por **correo electrónico**.

CONVALIDACIONES QUE RESUELVE EL CENTRO

El centro resolverá las convalidaciones **para las que se aporten módulos superados, otros ciclos formativos superados, así como certificados de profesionalidad:**

Convalidaciones entre módulos de distintos ciclos LOE

Convalidaciones entre módulos LOGSE a módulos LOE

Convalidaciones entre módulos de distintos ciclos LOGSE

CONVALIDACIÓN DE LOS MÓDULOS DE FOL Y EIE

- Tener superado el módulo de **FOL** o el módulo de **EIE** en cualquiera de los ciclos medios o superiores **LOE**, podrán convalidar dichos módulos en cualquier otro ciclo medio o superior **LOE**.
- Tener superado el módulo de **FOL** en cualquier ciclo de grado medio o superior **LOGSE** más un **Curso básico de prevención de riesgos laborales de 30 horas como mínimo**, podrá convalidar el módulo de **FOL en ciclos LOE**.
- El ciclo completo de **Grado Superior en Prevención de Riesgos Profesionales LOGSE**, una vez superado, convalidará el módulo de **FOL** en todos los **ciclos de grado medio y superior LOE**.
- El ciclo completo de **Grado Medio de Gestión Administrativa LOGSE**, una vez superado, podrá convalidar el módulo de **EIE** en todos los ciclos formativos de grado **medio LOE**.
- El ciclo completo de Grado Superior en **Administración y Finanzas LOGSE**, una vez superado, podrá convalidar el módulo de **EIE** en todos los ciclos formativos de grado **superior LOE**.

CONVALIDACIÓN DEL MÓDULO DE INGLÉS TÉCNICO

- Acreditar el nivel de conocimiento de **Inglés B1**, mediante certificación expedida por la Escuela oficial de Idiomas u otros Organismos oficiales nacionales o extranjeros, podrá convalidar el **módulo de Inglés Técnico I y de Inglés Técnico II** en cualquier ciclo medio o superior **LOE**.

- Tener superado el módulo de **Inglés Técnico** de un determinado curso en un ciclo superior LOE convalidará el módulo de **Inglés Técnico** del mismo curso de cualquier ciclo de grado medio LOE cursado en la Comunidad Valenciana.

Más información

CONVALIDACIÓN DEL MÓDULO DE INGLÉS

Acreditar el nivel de conocimiento de **Inglés B1**, podrá convalidar el módulo de Inglés en cualquier ciclo de grado **MEDIO LOE**.

Acreditar el nivel de conocimiento de **Inglés B2**, podrá convalidar el módulo de Inglés en cualquier ciclo de grado **MEDIO LOE** o **SUPERIOR LOE**.

El Título de **Grado en Filología Inglesa** o en **Traducción e Interpretación (Inglés)**, podrá convalidar el Inglés en cualquier ciclo **MEDIO LOE** o **SUPERIOR LOE**.

RECONOCIMIENTO DE MÓDULOS APROBADOS CON ANTERIORIDAD

En caso de que el alumno/a ya tenga superado un determinado módulo en otro ciclo formativo LOE distinto al que cursa actualmente, se podrá mantenerla calificación obtenida en el mismo, **siempre que el módulo tenga IDÉNTICO CÓDIGO Y DENOMINACIÓN** en los dos ciclos formativos.

El alumno/a tiene que solicitar el reconocimiento para que conste en su expediente como Aprobado con anterioridad (**AA con la calificación numérica obtenida**) **Solicitud reconocimiento módulos**

En este caso favorable no se emitirá resolución, se le comunicará a la tutora/or del grupo, además también lo podrá comprobar en la **WEB FAMILIA**.

Si algún módulo formativo específico de un ciclo formativo LOE se imparte en inglés, la convalidación o el aprobado anterior respecto al Inglés Técnico no se podrá solicitar (Ver artículo 8 de los diferentes currículos de los ciclos formativos de la Comunidad Valenciana)

CONVALIDACIONES EN FP BÁSICA

- ♦ Quienes hubieran superado los módulos de **Comunicación y Sociedad I y II** y **Ciencias Aplicadas I y II** en cualquiera de los ciclos formativos de **Formación Profesional Básica**, tendrán convalidados dichos módulos en cualquier otro ciclo formativo de FP Básica.
- ♦ **Los alumnos y alumnas que hayan cursado un PCPI (Programa de Cualificación Profesional Inicial)** y hubieran superado los módulos

formativos obligatorios del ámbito de comunicación y del ámbito social que, además, hubieran superado un módulo de Lengua Extranjera, bien establecido por las Administraciones educativas o de oferta de los centros, en el ámbito de sus competencias, podrán obtener la convalidación del módulo profesional de **Comunicación y Sociedad I**. Asimismo quienes hubieran superado el módulo formativo obligatorio del ámbito científico-tecnológico, podrán obtener la convalidación del módulo profesional de **Ciencias Aplicadas I**.

- ♦ Los alumnos y alumnas que estén matriculados en la oferta para personas que superen los 17 años (**Formación Profesional Básica de 2ª oportunidad**) y que no estén en posesión de un título de Formación Profesional o de cualquier otro título que acredite la finalización de estudios secundarios completos podrán obtener, además, las siguientes convalidaciones:
 - x Quienes tengan superadas las materias del 4º curso de la ESO en cualquiera de sus modalidades, incluidas en el Bloque de Comunicación y Ciencias Sociales, la convalidación de los módulos **Comunicación y Sociedad I y II**.
 - x Quienes reúnan alguno de los siguientes requisitos podrán obtener la convalidación de los módulos profesionales de **Ciencias Aplicadas I y II**:
 - ↳ Haber superado las materias de Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Académicas y Biología y Geología o Física y Química de la modalidad de enseñanzas académicas del 4º curso de ESO.
 - ↳ Haber superado las materias de Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Aplicadas y Ciencias Aplicadas a la Actividad Profesional de la modalidad de enseñanzas aplicadas del 4º curso de ESO.

NORMATIVA DE REFERENCIA:

- Artículo 11 y Artículo 29 de la RESOLUCIÓN del 28 de julio de 2020 (DOGV 8870 de 30/07/2020).
- DECRETO 135/2014, de 8 de agosto del Consell, por el que se regulan los ciclos formativos de Formación Profesional Básica en el ámbito de la Comunitat Valenciana. (DOGV nº 7336 / 11.08.2014)
- Artículo 18, 19 y 20 de la Orden 79/2010 de 27 de agosto de 2010 modificada por la Orden 46/2012 de 12 de julio y por la Orden 86/2013
- Orden de 20 de diciembre de 2001 modificada por Orden ECD/2159/2014 de 7 de noviembre

- Orden ECD/1055/2017, de 26 de octubre , por la que se modifica la Orden ECD/2159/2014, de 7 de noviembre, por la que se establecen convalidaciones entre módulos profesionales de formación profesional del Sistema Educativo Español y medidas para su aplicación y se modifica la Orden de 20 de diciembre de 2001, por la que se determinan convalidaciones de estudios de formación profesional específica derivada de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.
- Resolución de 15 de mayo de 2018. DOGV n.º 8303/25.05.2018

La publicación de este resumen pretende ayudar a los interesados y tiene un carácter meramente orientativo.

Una vez que se resuelva la solicitud de convalidación se comunicará por escrito a la persona interesada mediante Resolución oficial.

